

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

**El Senado y la  
Cámara de Diputados de la Nación  
sancionan con fuerza de Ley:**

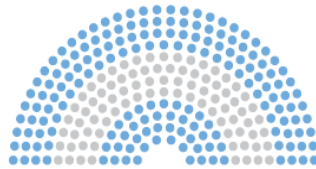
**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 1° de la Ley 23.272, que en lo sucesivo dirá como sigue:

*ARTÍCULO 1° — A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el departamento Gobernador Dupuy de la Provincia de San Luis.*

**Artículo. 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Doctor José Luis Riccardo**  
Diputado de la Nación

**Diputada co firmante**  
**Lidia Inés Ascárate**



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

## **Fundamentos**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto incluir en la llamada “zona desfavorable” al Departamento Gobernador Dupuy de la Provincia de San Luis. Es reproducción del proyecto identificado bajo el número 2582-D-2019, y dado que las razones que nos motivaron en su momento se encuentran presentes a la fecha, volvemos a ponerlo a consideración de esta H. Cámara.

Decíamos entonces que para entender qué es hoy la “zona desfavorable” y por qué genera una consideración especial en salarios y jubilaciones, era preciso seguir el proceso iniciado en el año 1969.

Éste es el relato que hacíamos en el proyecto anterior<sup>1</sup>: “Al sancionarse la ley 18.017 “Cajas de subsidios y asignaciones familiares”, aprovechando la ampliación de la cobertura de estas últimas, se procuró atender a la necesidad de producir un incentivo a la población de regiones del país con menos desarrollo económico, promoviendo su afincamiento.”

---

<sup>1</sup> Corresponde al Proyecto de Ley expte. 0874-D-2017 Modificación del artículo 1° de la Ley 23272, ampliando el área al Departamento Gobernador Dupuy de la Provincia de San Luis.

“En la norma mencionada se establecía un coeficiente multiplicador de las asignaciones para fomentar el “poblamiento de esas regiones” (cito la propia norma), que las hiciera atractivas, logrado un desarrollo humano perdurable y continuo. La zona abarcaba a Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur.”

La ley 23.272, sancionada en 1985, incluyó a la provincia de La Pampa en la región patagónica, y la 25.955 –en 2004- lo ratifica e incorpora al partido de Carmen de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Estas ampliaciones estuvieron fundadas en el hecho de que compartían diversas características con las que originalmente estaban incluidas, y que no tienen que ver con límites políticos: grandes distancias entre los diferentes centros urbanos, falta de desarrollo de las vías de comunicación, lo que genera costos adicionales de transporte de personas y de bienes de consumo –mayor costo de vida- servicios públicos insuficientes, falta de atención médica especializada en el lugar, lo que también requiere un traslado, entre otras.

Justamente, en atención a que el Departamento de Gobernador Dupuy, limítrofe con la provincia de La Pampa, comparte esas características es que hacemos esta propuesta de modificar el artículo 1º de la Ley 23.272 en el sentido expresado.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores que acompañen este proyecto.